

CONTRATO DIDIS 2025 Nro. 21376

BID-L1223-FERUM-EECSR-DI-OB-006

CONSTRUCCIÓN REDES DE M.T. - B.T. SECTOR BUENA VISTA ALTO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., representada legalmente por el Ing. Juan Antonio Vásquez Palacios, en calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Juan Ignacio Torres Idrovo a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES.

1.1. Que mediante Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Republica de Ecuador, se determinan las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución.

1.2. Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP, que específicamente establece que “en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”, el proceso de selección y contrato que se suscribe en consecuencia se someterá a la normativa que en la especie resulta aplicable en los términos del Contrato de Préstamo arriba referido;

1.3. Que, mediante Oficio MEM-SDCEE-2024-0736-OF de fecha 22 de octubre de 2024, notifica a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A proceder con el inicio de la etapa precontractual de los procesos pertenecientes a los programas “APOYO AL AVANCE DEL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA” Y “MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO” y emite las instrucciones para la preparación de los Pliegos de Comparación de Precios, en el que consta el proceso con CÓDIGO N° BID-L1223-FERUM-EECSR-DI-OB-006.

1.4. Que, el Ing. Juan Antonio Vásquez Palacios, Máxima Autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Inicio de fecha 17 de diciembre de 2024, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso para la contratación de la CONSTRUCCIÓN REDES DE M.T. - B.T. SECTOR BUENA VISTA ALTO, código: BID-L1223-FERUM-EECSR-DI-OB-006, bajo el modelo de Comparación de Precios, aprobados por el MERNNR y financiados con Préstamos y Cooperación Internacional del Banco Interamericano de Desarrollo;

1.5. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias que se describen a continuación, conforme consta en la certificación conferida por la Econ. Mónica Hurtado Ruilova, jefe del Departamento Financiero, mediante partida presupuestaria No 1.2.1.001.002.006.611.017, denominada “CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MT-BT SECTOR BUENA VISTA ALTO/SIGSIG” Certificación presupuestaria mediante Memorando No. DAF-2024-3456-M de fecha 21

de noviembre de 2024 y Certificación presupuestaria actualizada No 2025 – 00026 de fecha 14 de enero de 2025.

1.6. Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Juan Antonio Vásquez Palacios en su calidad de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución No 2 de Adjudicación de fecha 24 de marzo de 2025, adjudicó el proceso para la CONSTRUCCIÓN REDES DE M.T. - B.T. SECTOR BUENA VISTA ALTO, código: BID-L1223-FERUM-EECSR-DI-OB-006 al oferente el Ing. Juan Ignacio Torres Idrovo.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1.** Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2.** La memoria descriptiva y especificaciones técnicas/expediente técnico (especificaciones generales específicas, lista de cantidades, planos) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación.
- 2.3.** La oferta presentada por el oferente adjudicado, con todos los documentos que la conforman.
- 2.4.** La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
- 2.5.** La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado.
- 2.6.** Prácticas Prohibidas y Elegibilidad.
- 2.7.** Condiciones generales del contrato.
- 2.8.** Condiciones especiales del contrato.
- 2.9** Las Garantías presentadas por el oferente adjudicado.
- 2.10** Oficio Nro. CENTROSUR-PREEJE-2025-0311-OF, Notificación de Adjudicación del proceso de contratación con financiamiento BID, código BID-L1223-FERUM-EECSR-DI-OB-006, CONSTRUCCIÓN REDES DE M.T. - B.T. SECTOR BUENA VISTA ALTO

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. La CONTRATISTA se obliga con la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. a ejecutar las OBRAS objeto del contrato, para la CONSTRUCCIÓN REDES DE M.T. - B.T. SECTOR BUENA VISTA ALTO y en general a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE; según las características, términos de referencia y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

El Contratista se compromete a realizar dichas obras, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la Contratante, disposiciones del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o FISCALIZADOR y demás documentos contractuales.

3.2 El Contratista declara conocer los sitios y las condiciones donde se ejecutarán las obras materia de este contrato en tal virtud no podrá aducir reclamos posteriores.

Cláusula Cuarta. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. CONTRATISTA:

Son obligaciones del CONTRATISTA, durante la realización del contrato en el tiempo indicado del contrato.

4.1.1. Ejecutar el proceso de contratación con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares, anexos, instrucciones del CONTRATISTA y prescripciones de este Contrato.

4.1.2. Observar las prescripciones sobre Prácticas Prohibidas que se consignan en el Documento de Selección y en la página web del BID los que se consideran integrados a este contrato.

4.1.3. Observar y cumplir las pautas sobre elegibilidad del BID previstas en el Documento de Selección y en la página web del BID, pautas que se consideran integradas a este contrato.

4.1.4. Facilitar durante la ejecución del contrato, a las personas designadas por el CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

4.1.5. Realizar el contrato con las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos.

4.1.6. Todos los materiales suministrados por el Contratista deberán cumplir las Especificaciones Técnicas, Generales y Particulares, normas de calidad INEN que el entonces Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) ahora Ministerio de Energía y Minas (MEM) tiene homologado y que ha dispuesto a las Empresas Eléctricas de Distribución su aplicación

4.1.7. Proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente el contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

4.1.8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

4.1.9. Cumplir con la normativa ambiental que en la especie resulta aplicable.

4.1.10. Permitir y realizar todos los trámites para que el BID y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del CONTRATISTA y sus SUB-CONTRATISTAS relacionados con el proceso de Selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El CONTRATISTA, Sub contratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado según lo cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en esta

cláusula constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes del Banco).

4.1.11. Cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento de este o en norma legal específicamente aplicable.

4.1.12. Emplear el personal idóneo, cuya participación deberá estar previamente aprobada por el CONTRATISTA, u otro personal aprobado por el Administrador de Contrato que permitan garantizar la buena calidad de los trabajos.

4.1.13. El CONTRATISTA deberá emitir las planillas con las facturas correspondientes a nombre de la CONTRATANTE, acorde a los hitos de pago definidos en el proyecto para efectos de los registros contables y trámites de pago correspondientes. Tanto la planilla como la factura deberán ser tramitadas por el contratista de manera oportuna, una vez cumplidos los hitos de pago establecidos.

4.1.14. El Contratista se obliga a cumplir el procedimiento para solicitar y ejecutar consignaciones por suspensiones de servicio. En los casos que, los trabajos programados superen el tiempo planificado en la consignación, el Contratista deberá comunicarse con el Centro de Control de CENTROSUR (teléfono 072808879) con al menos 30 minutos de anticipación al cierre programado para informar la nueva hora de finalización.

El CONTRATISTA declara expresamente que ha visitado los lugares donde se emplazaran las obras respectivas y que conocen, por sí, todas las condiciones del terreno donde se habrá de erigir las obras. En consecuencia, no podrán en el futuro invocar ninguna dificultad material imprevista.

4.1.15. Entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio del contrato. Si el CONTRATISTA no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el CONTRATANTE podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el CONTRATISTA y podrá recuperar las primas pagadas por el CONTRATANTE de los pagos que se adeuden al CONTRATISTA, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del CONTRATISTA.

Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

4.2. CONTRATANTE.

Son obligaciones del CONTRATANTE:

4.2.1. Realizar los pagos en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

4.2.2. Una vez que la CONTRATANTE reciba por parte del CONTRATISTA la planilla, los informes y demás documentación pertinente, en un plazo de hasta diez (10) días laborables, se procederá a emitir sus observaciones y en su defecto iniciar con el trámite de pago correspondiente.

4.2.3. Atender las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de diez días laborables contados a partir de la petición escrita formulada por el CONTRATISTA.

4.2.4. Entregar oportunamente y antes del inicio del contrato, todos los previstos en el contrato, en tales condiciones que el CONTRATISTA pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos.

4.2.5. Suscribir las actas de entrega recepción provisional y definitiva de los bienes y servicios contratados, siempre que se haya cumplido con los requisitos previstos a tal efecto y,

4.2.6. En general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

4.2.7. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o FISCALIZADOR, será quien supervise la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con lo especificado en los DDLs y TDRs del proceso, así como también de la liquidación económica y el aval para que la CONTRATANTE proceso con el pago.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de **US\$ 26.166,17 (Veintiséis mil ciento sesenta y seis con 17/100) dólares de los Estados Unidos de América**, sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA, valor que se desglosa a continuación:

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (a)	PRECIO UNITARIO (b)	PRECIO TOTAL (c)
1	AISLADOR TIPO SUSPENSIÓN, DE CAUCHO SILICONADO, CLASE ANSI DS-28, 22 K	PZ	18,00	\$12,7500	\$229,50
2	HEBILLA PARA FLEJE DE ACERO INÓXIDABLE DE 19,05 MM (3/4")	PZ	14,00	\$0,2600	\$3,64
3	CONECTOR RANURAS PARALELAS CU/AL, 2 PERNOS, RANGO PRINC. 2-2/0 DERIV.	PZ	19,00	\$4,8000	\$91,20
4	CONDUCTOR SOLIDO DE AL TIPO TW CALIBRE #10 AWG	MT	6,98	\$0,2000	\$1,40
5	PIE DE AMIGO DE HIERRO ANGULO GALVANIZADO DE 40X40X6X700 MM.	PZ	5,00	\$5,9200	\$29,60
6	PERNO MAQUINA GALVANIZADO CABEZA Y TUERCA EXAGONAL 15,87X38 MM	PZ	5,00	\$0,7000	\$3,50
7	PERNO U DE ACERO GALVANIZADO, 16 MM (5/8") DE DIÁM. X 150 MM (6") DE A	PZ	5,00	\$2,8500	\$14,25
8	CRUCETA HIERRO ANGULO GALV 75X75X6X1200 MM	PZ	5,00	\$2,4700	\$12,35
9	SUELDA EXOTERMICA 115	PZ	5,00	\$2,7000	\$13,50
10	CONDUCTOR DESNUDO CABLEADO ALUMINIO ACSR 2 AWG	MT	9.000,03	\$0,4900	\$4.410,01

11	GRAPA - HORQUILLA - GUARDACABO, DE ACERO GALVANIZADO	PZ	18,00	\$2,6400	\$47,52
12	ABRAZADERA PLETINA GALV SIMPLE DI 38X130-150 MM	PZ	25,00	\$3,9000	\$97,50
13	HORQUILLA ANCLAJE DE ACERO GALVANIZADO, 16 MM (5/8") DE DDIÁM. X 75 MM	PZ	18,00	\$2,2600	\$40,68
14	TUERCA DE OJO GALV PARA PERNO DI 15.87 MM	PZ	19,00	\$1,1600	\$22,04
15	ABRAZADERA PLETINA GALV DOBLE DI 38X130-150 MM	PZ	6,00	\$4,4900	\$26,94
16	AISL ESPIGA PORCEL SIN INTF AL RADIO INT ANSI 56-1	PZ	6,00	\$5,9900	\$35,94
17	PERNO PIN PUNTA DE POSTE PARA AISLADOR CLASE ANSI 56-1 (TACHO)	PZ	6,00	\$3,9800	\$23,88
18	AISLADOR ROLLO DE PORCELANA CLASE ANSI 53-2	PZ	68,00	\$0,5200	\$35,36
19	BASTIDOR GALVANIZADO LIVIANO 1 VIA	PZ	53,00	\$2,3500	\$124,55
20	ABRAZADERA PLETINA GALV SIMPLE DI 38X160-190 MM	PZ	28,00	\$4,1300	\$115,64
21	BASTIDOR GALVANIZADO LIVIANO 3 VIAS	PZ	7,00	\$7,5700	\$52,99
22	ABRAZADERA PLETINA GALV DOBLE DI 38X160-190 MM	PZ	21,00	\$4,6300	\$97,23
23	LUMINARIA NA CERRADA 100W, BRAZO DE 1.5M FOCO Y FOTO	PZ	3,00	\$140,6400	\$421,92
24	CANDADO DE SEGURIDAD MASTER	PZ	12,00	\$4,2400	\$50,88
25	POSTE DE PLASTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO DE 10M, CR 400KG	U	8,00	\$360,2800	\$2.882,24
26	POSTE PLASTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO DE 12M. 500KG CR	U	4,00	\$446,4000	\$1.785,60
27	POSTES DE HORMIGON ARMADO CIRCULAR DE 12 MTS.	PZ	7,00	\$191,3000	\$1.339,10
28	POSTE CIRCULAR DE HA DE 10M	PZ	6,00	\$153,3900	\$920,34
29	CABLE ACERO GALV CORRIENTE DI, 9.53 MM	MT	404,00	\$0,7900	\$319,16
30	AISLADOR DE RETENIDA, DE PORCELANA, CLASE ANSI 54-3	PZ	17,00	\$1,6800	\$28,56
31	RETENCION PREF P'CABLE ACERO DI 9.51 MM GDE1107	PZ	64,00	\$2,8400	\$181,76
32	GUARDACABO HIERRO GALV CABLE ACERO DI, 9.51 MM	PZ	32,00	\$0,6900	\$22,08

33	CONDUCTOR DESNUDO CABLEADO COBRE DURO 2 AWG, 7 HILOS	MT	10,00	\$3,9500	\$39,50
34	CABLE DE ACERO RECUBIERTO CU COPPERWELD, CALIBRE 1/0 AWG (50MM2) 7H.	MT	34,00	\$4,2500	\$144,50
35	CINTA TIPO HERIBAND DE ACERO INOXIDABLE DE 3/4" F (METROS)	MT	13,00	\$0,8200	\$10,66
36	VARILLA PUESTA A TIERRA COPPERWELD 15.87 X 1800 MM	PZ	4,00	\$9,5600	\$38,24
37	CONECTOR DE LINEA ENERGIZADA AL/CU 6-4/0 AWG	PZ	10,00	\$8,5000	\$85,00
38	TRANSFORMADOR MONOFASICO AUTOPROT 1 BUJE 12.7KV/240-120 10KV	PZ	4,00	\$1.144,0000	\$4.576,00
39	CONDUCTOR TIPO ANTIFRAUDE TRIPLEX 3*6 AWG	MT	201,00	\$0,6900	\$138,69
40	PINZA PLASTICA PARA ACOMETIDAS, PARA CABLES MULTIPLEX Y CONCENTRICO 20	PZ	11,00	\$0,9000	\$9,90
41	PRECINTOS PLASTICOS	PZ	31,00	\$0,0600	\$1,86
42	SELLOS DE SEGURIDAD PARA MEDIDORES DE ENERGÍA	PZ	11,00	\$0,2300	\$2,53
43	CONDUCTOR DE CU, AISLADO 600 V, TIPO THHN, NO. 6 AWG, 7 HILOS	MT	11,00	\$1,7200	\$18,92
44	ABRAZADERA ACERO GALV, PLETIN DOS PERNOS, DOBLE OJAL ESP, 38X4MM 160MM	U	11,00	\$4,3500	\$47,85
45	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO RIEL DIN MONOPOLAR 1 BOTON 50 A	U	21,00	\$3,0200	\$63,42
46	TOPE PARA RIEL DIN 35MM	PZ	21,00	\$0,1900	\$3,99
47	ELECTRONICO, DIRECTO, BORNERA, MULTIFUNCION, 2F3H, 100A-RF	PZ	11,00	\$22,0100	\$242,11
48	TORNILLO TRIPA DE PATO DE 3.00 MM DE DIAMETRO Y 25,00 MM DE LARGO	U	31,00	\$0,0300	\$0,93
49	SECCIONADOR FUSIBLE TIPO ABIERTO 15/27 KV 100 A	PZ	4,00	\$69,3700	\$277,48
50	CONDUCTOR DE CU, AISLADO 600 V, TIPO THHN NO. 2 AWG, 7 HILOS	MT	20,00	\$4,2400	\$84,80
51	TENDIDO, CALIBRACION Y AMARRE CONDUCTOR CALIBRE #2 TIPO ACSR	KM	10,001725	\$271,3200	\$2.713,67
52	ESTRUCTURA TIPO UR	U	5	\$7,0500	\$35,25
53	ESTRUCTURA TIPO UA2	U	3	\$9,8200	\$29,46
54	ESTRUCTURA TIPO UR2	U	4	\$10,6700	\$42,68
55	ESTRUCTURA TIPO ES041	U	3	\$5,3400	\$16,02
56	ESTRUCTURA TIPO ES043	U	6	\$6,8300	\$40,98

57	ESTRUCTURA TIPO 3(ES041)	U	4	\$7,4700	\$29,88
58	ESTRUCTURA TIPO 2ES041	U	4	\$5,9800	\$23,92
59	ESTRUCTURA TIPO 3(2ES041)	U	6	\$9,3900	\$56,34
60	ESTRUCTURA TIPO ES041+3(ES041)	U	2	\$8,1100	\$16,22
61	MONTAJE E INST. LUMINARIA CERRADA NA. 100 W AUTOCONTROLADA. CON BRAZO	U	2	\$7,9300	\$15,86
62	INSTALACION EQUIPO DE MEDICION CONCENTRADO Y REPORTE DE INF.	U	11	\$21,8400	\$240,24
63	INSPECCION PARA LA INSTALACION DE MEDIDORES MEJORAS	U	12	\$5,5100	\$66,12
64	PINTURA DE CODIGO EN POSTE	U	20	\$1,9400	\$38,80
65	IZADO,RETACADO POSTE H.A. HASTA 12M,CON MAQUINA,DESPLAZ. O<=50M	U	19	\$28,6400	\$544,16
66	MONTAJE E INSTALACION DE SECCIONAMIENTO, EN UNA FASE (S1)	U	4	\$17,0700	\$68,28
67	MONTAJE DE TENSOR TIPO TTD	U	4	\$20,4800	\$81,92
68	MONTAJE DE TENSOR TIPO TPD	U	2	\$21,5600	\$43,12
69	TENSOR TIPO TT, EN AT	U	13	\$12,9300	\$168,09
70	TENSOR TIPO TT, EN BT	U	12	\$12,9300	\$155,16
71	MONTAJE E INST. ESTAC. TRANSFORMACION 1F 12,7KV AUTOPROTEG. DE 10KVA	U	4	\$87,9900	\$351,96
72	EXCAV. PARA TENSOR O POSTE <=12M,D>=60CM,TER NORMAL O CONG,CONCENTRADO	U	27	\$14,8700	\$401,49
73	EXCAV. PARA TENSOR O POSTE <=12M,D>=60CM,TER ROCOSO,CONCENTRADO	U	18	\$37,9900	\$683,82
74	SUMINISTRO Y ACOPIO DE PIEDRA D<=50M, PARA POSTES DE HASTA 12M	U	19	\$11,5600	\$219,64
75	SUMINISTRO Y ACOPIO DE PIEDRA D<=50M, PARA TENSORES	U	26	\$16,4600	\$427,96
76	CARGA-TRANSPORTE-DESCARGA DE POSTE DE FIBRA DE 10M	U	7	\$12,3500	\$86,45
77	CARGA-TRANSPORTE-DESCARGA DE POSTE DE FIBRA DE 12M.	U	3	\$14,4100	\$43,23
78	CARGA-TRANS-DESCARGA POSTE H.A.12M.	U	5	\$28,6900	\$143,45
79	CARGA-TRANSPORTE-DESCARGA DE POSTE H.A. DE 10M.	U	4	\$28,6900	\$114,76
				SUBTOTAL	\$26.166,17

Las cantidades señaladas son aproximadas, por lo que se cancelarán los valores por la obra realmente ejecutada, considerando lo señalado en el presente contrato y en la ley.

5.2 Rubros nuevos, en caso de existir rubros nuevos su precio unitario se determinará aplicando lo establecido en el artículo 86 de la LOSNCP, considerando los costos del mercado en caso de no contar con un precio unitario vigente en la Contratante.

5.3 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

5.4. Las partes confirman que el precio del contrato cubre el valor total de la obra, incluyendo todos los materiales necesarios, los costos directos, indirectos, administrativos, utilidad, impuestos, tasas, servicios, depreciación, operación y mantenimiento de los equipos, sean de propiedad del oferente o alquilados, el costo de los materiales, equipos y accesorios a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, transporte, seguros, garantías, etc.; es decir, absolutamente todo lo necesario para la entrega de las obras y de conformidad con los pliegos a plena satisfacción del CONTRATANTE, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO.

6.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el término máximo de 15 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo, CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, contra entrega de una garantía de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, válida para el sector público, por igual monto y moneda. La garantía otorgada por el anticipo permanecerá vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado o amortizado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados o amortizados por el CONTRATISTA.

6.2. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA abrirá en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.

6.3. El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación ya que no pierden su calidad de recursos públicos de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.4. El anticipo será devengado en la misma proporción que se entregó en cada planilla hasta la liquidación de la obra.

6.5. El valor restante de la obra, esto es, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) se cancelará contra entrega de la planilla final, debidamente aprobadas por la fiscalización y el administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido al Contratista.

6.6 En caso de que el oferente no requiera anticipo, el pago se realizará contra presentación y aprobación de planillas mensuales que reflejen las cantidades efectivamente ejecutadas por cada uno de los rubros al precio unitario cotizado por el contratista en la Lista de Cantidades de su oferta, para lo cual se deberá contar con el Informe a satisfacción del fiscalizador y administrador de la obra.

6.7 Hasta los 3 primeros días laborables posteriores a la fecha de cierre de la planilla, la fiscalización y el Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas hasta la fecha. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios, luego en el término de dos días el Contratista entregará la planilla a la fiscalización, descontando el valor pagado por cada rubro en las planillas anteriores.

6.8 El Fiscalizador o Administrador, en el término de 5 días aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el Contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 15 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización o Administración no aprueban o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la Contratante.

6.9. Las verificaciones parciales de los bienes y servicios conexos objeto del contrato realizado, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte del CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

6.10. Las cantidades de los bienes y servicios conexos objeto del contrato no incluidas en una verificación por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes.

6.10 Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará formalmente al Contratista. Si no se receptare respuesta, dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al trámite de pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

6.11. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

6.11.1. Acorde a los hitos de pago, las planillas deben ser presentadas con un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad y el valor totales contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el (periodo) anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

6.11.2. El Administrador del Contrato o FISCALIZADOR, deberá verificar la planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) del personal de la obra previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.12. Pagos indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a el CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución del contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS

7.1. En este contrato se rinden las siguientes garantías:

- **Buen Uso del Anticipo:** Por el 100% del valor entregado como anticipo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LOSNCP.
- **Técnica:** Previo a la firma del presente contrato, el adjudicatario entregará la garantía técnica prevista en los términos y disposiciones del artículo 76 de la LOSNCP, la que estará vigente por 24 meses contados a partir de la firma del acta de entrega - recepción definitiva.

7.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la Contratante.

7.3. Ejecución de garantías.

7.3.1. La del anticipo.

7.3.1.1. Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.3.1.2. En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

7.3.2. La técnica.

7.3.2.1. Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava. – PLAZO.

8.1 El plazo para la ejecución de las obras es de **48 DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se realice la transferencia del anticipo y concluirá con el informe del fiscalizador de la última obra ejecutada según el cronograma aprobado y a entera satisfacción de la CONTRATANTE. Luego del informe de liquidación del contrato se procederá a la firma del acta de entrega recepción provisional.

Transcurrido el plazo de 6 meses, contabilizados a partir de la firma del acta de entrega recepción provisional, se suscribirá el acta de entrega recepción definitiva. El Contratista solicitará por oficio tanto la recepción provisional como la definitiva.

8.2 Ingreso de información de los sistemas de medición en el sistema comercial: El Contratista deberá, cuando sea el caso, ingresar la información en el sistema comercial, relacionada con cada proyecto construido, dentro de los 5 días laborables contados a partir de la fecha de liberación de la orden de instalación del medidor.

8.3 Entrega de información: El Contratista deberá presentar mediante oficio al administrador del contrato la información relacionada con cada proyecto construido, en los plazos que se detallan a continuación:

- a) Planillas de avance de obra: En un término de 5 días laborables contados a partir de la culminación del período de ejecución.
- b) Documentos requeridos para la liquidación de cada obra:
 - Base de datos georeferenciada en ARCGIS, listado de clientes, Puntos GPS originales y corregidos, fichas de luminarias y transformadores: dentro de los 4 días laborables siguientes a la fecha de terminación de cada proyecto.
 - Planos impresos en Autocad o ARCGIS, planillas y liquidación de materiales de redes y medidores, dentro de los 15 días laborables siguientes a la fecha de terminación de cada proyecto.
- c) Devolución de la documentación con correcciones: luego de que fiscalización devuelva la documentación con las observaciones, el Contratista tendrá 5 días laborables para el reingreso con la información corregida.

8.4 Atención a disposiciones de la Fiscalización o Administración del contrato. El Contratista deberá atender en un plazo máximo de 3 días las disposiciones dadas por escrito por parte de la fiscalización o administración del contrato, orientadas a que la obra se realice conforme los planos de construcción definitivos, a las especificaciones técnicas y términos de referencia incluidas en los pliegos, u otras obligaciones contractuales.

8.5 Instalación de medidores. El plazo para la factibilidad de servicio, cambio e instalación del medidor sin modificación de red será de 2 días laborables, a partir de la fecha de liberación de la orden de instalación,

8.6 El Contratista se obliga a cumplir el procedimiento para solicitar y ejecutar consignaciones por suspensiones de servicio. En los casos que, los trabajos programados superen el tiempo planificado en la consignación, el Contratista deberá comunicarse con el Centro de Control de CENTROSUR con al menos 30 minutos de anticipación al cierre programado para informar la nueva hora de finalización.

Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO.

9.1. El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de 5 días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

9.1.1. Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el CONTRATANTE, previo informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que

medie notificación por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o FISCALIZADOR.

9.1.2. Cuando el CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de las obras contratados dentro de los límites establecidos en los DDLs del proceso.

9.1.3. Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE por él ordenadas por ella, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o FISCALIZADOR, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

9.1.4. Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del CONTRATANTE, previo informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o FISCALIZADOR.

9.3. El hecho de permitir al CONTRATISTA que continúe y termine el contrato o cualquier parte de esta después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

Cláusula Décima. – MULTAS.

10.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obras por parte del Contratista, se aplicará la multa de **1 por 1.000** sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme el cronograma valorado.

10.2 Por cada día de retardo por parte del Contratista en el ingreso de la información indicada en el numeral 8.2, se aplicará una multa del 1% del salario básico unificado vigente a la fecha por cada medidor con retraso.

10.3 Por cada día de retardo en la entrega de la información descrita en los literales a, b y c, del numeral 8.3, se aplicará una multa del 5% del salario básico unificado vigente a la fecha. Las multas serán acumulativas por cada proyecto y por cada incumplimiento.

10.4 En caso de que por parte del Contratista no se atiendan las disposiciones dadas por la fiscalización o administración del contrato para solventar observaciones, dentro del plazo indicado en el numeral 8.4, se aplicará una multa del 1% del salario básico unificado vigente a la fecha por cada día de retraso y en cada observación individual indicada en las notificaciones. Las multas serán acumulativas por cada proyecto y por cada incumplimiento.

10.5 En caso de que el Contratista no cumpla lo indicado en el numeral 8.6 relacionado con las suspensiones de servicio, se aplicará una multa equivalente al 40% del salario básico unificado vigente a la fecha por cada incumplimiento.

10.6 Con el objetivo de cumplir las exigencias regulatorias, por cada día de retardo por parte del CONTRATISTA en los trabajos indicados en el numeral 8.5, se aplicará una

multa del 10% del salario básico unificado vigente a la fecha por cada medidor con retraso.

10.7 En caso de detectar que el CONTRATISTA dañe materiales o equipos entregados por la CONTRATANTE y los instale en esas condiciones, deberá reponer el material o equipo y además cancelar una multa equivalente a 2 veces el valor de dicho material o equipo considerando los precios unitarios establecidos por la CONTRATANTE.

10.8 Si el valor de las multas alcanza el 10% del valor total del contrato, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato de pleno derecho, reservándose además del cobro de las multas, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.

10.9 El cobro de las multas será acumulativo y sin perjuicio de otras generadas por incumplimientos. En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador del contrato, donde se establezca el incumplimiento, fechas y montos.

Cláusula Decimoprimera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

11.1. El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, particular que es aceptado expresamente por las partes.

Clausula Decimosegunda.- DESPERDICIOS

12.1 La CONTRATANTE reconocerá hasta el 1,5% como porcentaje máximo de desperdicios en conductores de redes aéreas de distribución, excepto el conductor de acometida y el conductor de armado del tablero de medición.

Cláusula Decimotercera. - SUBCONTRATACIÓN.

12.1. El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la CONTRATANTE siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal.

12.2. Nada de lo expresado en los documentos del contrato, creará relaciones contractuales entre un Subcontratista y la CONTRATANTE. La autorización para subcontratar una o más partes de los trabajos o la aprobación de un Subcontratista no releva al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones que ha adquirido en virtud de este contrato, ni podrá interpretarse como suspensión de alguna de las disposiciones del contrato.

Cláusula Decimocuarta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. La CONTRATANTE designa al **Ing. Benigno Humberto Moscoso Moscoso**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las estipulaciones contenidas en el presente contrato, así como a sus condiciones generales; a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato; y, velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, demás normativa legal expedida para el efecto, disposición que deberá considerarse como suficiente delegación en el marco de las pertinentes disposiciones del COA.

14.2. La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

14.3. El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

14.4. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Administrador que se ajusten a la ley aplicable para este tipo de proceso.

Cláusula Decimoquinta. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS.

15.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en los artículos 316 y 317 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.1.1. Reclamos: El contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

15.1.2. Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

15.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

15.2.1. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costo del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

15.2.2. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

15.2.3. Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un

Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.2.4. La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

15.2.5. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

15.2.6. Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

Cláusula Decimosexta. - ACTAS DE RECEPCIÓN.

16.1. Las actas de recepción contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria

Cláusula Decimoséptima. – CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el proceso contratado, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas en su ejecución, podrán celebrarse con el mismo CONTRATISTA, sin concursos, siempre que se mantengan los precios unitarios adjudicados. Si para la adecuada ejecución del contrato fuere necesaria la creación de nuevos rubros, el pago de estos rubros nuevos se hará a los precios unitarios referenciales actualizados del CONTRATANTE, si los hubiere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes. En ningún caso el valor final podrá exceder el quince (15%) del valor global pactado inicialmente.

Asimismo, en caso de que el contrato complementario supere el 15% del monto total del contrato, el CONTRATANTE deberá solicitar y contar con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para suscribir dicho contrato complementario.

En todos los casos corresponderá adecuar las garantías correspondientes.

Cláusula Decimoctava. – LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.

18.1. El CONTRATISTA presentará la liquidación final debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, una vez operada la recepción definitiva.

El CONTRATANTE deberá pronunciarse expresamente, ya sea observando la liquidación presentada por el CONTRATISTA o elaborando otra y notificando al CONTRATISTA para que se pronuncie.

Una vez consentida la liquidación, el Contrato quedará concluido. Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la liquidación final.

18.2. Planilla de Liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva del proyecto, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Decimonovena. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

19.1. El contrato terminará:

- 19.1.1.** Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- 19.1.2.** Por mutuo acuerdo de las partes;
- 19.1.3.** Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución de este a pedido del CONTRATISTA;
- 19.1.4.** Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;
- 19.1.5.** Por muerte del CONTRATISTA.
- 19.1.6.** Si el CONTRATISTA no observa lo prescripto respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este Contrato.

19.2. Terminación por Mutuo Acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

19.3. Terminación Unilateral del Contrato. - El CONTRATANTE podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos, en los siguientes casos:

- 19.3.1.** Por incumplimiento del CONTRATISTA;
- 19.3.2.** Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;
- 19.3.3.** Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 19.3.4.** Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- 19.3.5.** Si el CONTRATISTA no respetara las condiciones sobre Prácticas Prohibidas.

El CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En este último caso, el CONTRATISTA tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

19.4. Notificación y Trámite. - Antes de proceder a la terminación unilateral, el CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y del CONTRATISTA. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el CONTRATISTA y le advertirá que de no remediarlo en el término quince (15) días de haberse notificado la, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el CONTRATISTA no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, lo cual será comunicado por escrito al CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

20.1. El CONTRATISTA, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Vigésima primera: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, las divergencias o controversias se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos, particularmente del Centro de Mediación Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.

Las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

21.1. Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

21.2. Arbitraje.-

- a. El arbitraje será en Derecho.
- b. Las partes se someten al Centro Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.
- c. Será aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del indicado Centro de Arbitraje.
- d. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será previsto en la Ley y en el Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

- e. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
- f. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- g. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
- h. La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.
- i. El idioma del arbitraje será el castellano.
- j. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) arbitro(s).

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

21.3.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía.

Cláusula Vigésimosegunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

22.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

22.2. Las comunicaciones entre el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el proyecto.

22.3. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésimotercera: LEY APLICABLE.

23.1. Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes de la República del Ecuador y las disposiciones establecidas en este contrato.

Cláusula Vigésimocuarta: DOMICILIO – NOTIFICACIONES – CITACIÓN.

24.1. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes intervinientes convienen expresamente en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

24.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

Número de RUC:	0190003809001
Dirección:	Av. Max Uhle s/n y Av. Pumapungo
Teléfono:	(593-7) 4135136
Dirección electrónica:	benigno.moscoso@centrosur.gob.ec
Cantón - Provincia:	Cuenca – Azuay

EL CONTRATISTA:

Número de RUC:

Dirección:

Teléfonos:

Dirección electrónica:

Cantón - Provincia:

Ing. Juan Ignacio Torres Idrovo

0104545223001

Juan Bautista Cobos4-63 y Manuel Serrano

0995594363 / 0992926315

jtorresidrovo@hotmail.com

Cuenca - Azuay

26.3. En caso de que, en la ejecución del presente contrato, se susciten controversias o reclamaciones de carácter administrativo y/o judicial, y sea necesario proceder con la notificación administrativa o la citación judicial telemática al contratista, este señala de manera expresa como su domicilio electrónico para citaciones el siguiente:
jtorresidrovo@hotmail.com

Cláusula Vigésimoquinta: - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

25.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Comparación de Precios, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

24.2. Aceptación.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para todos los efectos de este contrato, la fecha de suscripción será la que conste en la firma electrónica de la Presidencia Ejecutiva de CENTROSUR.

ING. JUAN ANTONIO VÁSQUEZ PALACIOS
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO
SUR C.A
CONTRATANTE

ING. JUAN IGNACIO TORRES
IDROVO
CONTRATISTA

ANEXO 1. Prácticas prohibidas y elegibilidad.

3. Prácticas prohibidas
- 3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.
- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
 - (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el

Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes

(incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal,

subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

4. Oferentes elegibles

4.1 Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. En la Sección III de este documento se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los Oferentes y el origen de los bienes y servicios. Los oferentes de un país miembro del Banco, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:

- (a) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíben relaciones comerciales con ese país; o
- (b) por un acto de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del Prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país

4.2 Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación si ellos:

- (a) están o han estado asociados, directa o indirectamente, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Contratante para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la contratación de las obras y/o adquisición de bienes objeto de estos Documentos de Licitación; o
- (b) presentan más de una oferta en este proceso licitatorio, excepto si se trata de ofertas alternativas permitidas bajo la cláusula 13 de las IAO. Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una oferta

4.3 Toda firma, individuo, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como partes contratantes que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 3

4.4 Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.

4.5 Los Oferentes deberán proporcionar a la Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, cuando el Contratante razonablemente la solicite.

ANEXO 2. Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas:

(a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,

(b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.

(c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC

(d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.

(e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.

(f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.

(g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.

(h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.

(i) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario.

(j) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

(k) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.

- (l) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (m) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC** y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (n) Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (o) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
- (p) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (q) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (r) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (s) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (t) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (u) El **Gerente de Obra o Administrador del Contrato** es la persona cuyo nombre **se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.
- (v) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (w) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC**.
- (x) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
- (z) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.

(aa) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.

(bb) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.

(cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.

(dd) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CEC**.

(ee) Certificado de pago equivale a Planilla.

(ff) **Fiscalizador** es el tercero designado por el contratante que tiene a su cargo la fiscalización de la obra

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 **Si las CEC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Convenio,
- (b) Carta de Aceptación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades, y
- (i) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.

3. Idioma y Ley Aplicables

3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se **estipulan en las CEC**.

- | | | |
|--|------|---|
| 4. Decisiones del Gerente de Obras | 4.1 | Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista. |
| 5. Delegación de funciones | 5.1 | El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista. |
| 6. Comunicaciones | 6.1 | Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas. |
| 7. Subcontratos | 7.1 | El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista. |
| 8. Otros Contratistas | 8.1 | El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC . El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista. |
| 9. Personal | 9.1 | El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC , para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista. |
| | 9.2 | Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato. |
| 10. Riesgos del Contratante y del Contratista | 10.1 | Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista. |
| 11. Riesgos del Contratante | 11.1 | Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante: <ul style="list-style-type: none"> (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de: |

- (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
- (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un Defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte.

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá

recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

- | | | |
|--|------|--|
| | 13.4 | Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras. |
| | 13.5 | Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro. |
| 14. Informes de investigación del Sitio de las Obras | 14.1 | El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC , además de cualquier otra información de que disponga el Oferente. |
| 15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato | 15.1 | El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC. |
| 16. Construcción de las Obras por el Contratista | 16.1 | El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos. |
| 17. Terminación de las Obras en la fecha prevista | 17.1 | El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación. |
| 18. Aprobación por el Gerente de Obras | 18.1 | El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos. |
| | 18.2 | El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales. |
| | 18.3 | La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales. |
| | 18.4 | El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias. |
| | 18.5 | Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización. |
| 19. Seguridad | 19.1 | El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras. |
| 20. Descubrimientos | 20.1 | Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder. |
| 21. Toma de posesión del Sitio de las Obras | 21.1 | El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC , se |

considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

- | | |
|---|--|
| 22. Acceso al Sitio de las Obras | 22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato. |
| 23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías | 23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.
23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco, por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. |
| 24. Controversias | 24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras. |
| 25. Procedimientos para la solución de controversias | 25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.
25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios especificados en los DDL y en las CEC , además de cualquier otro gasto reembolsable indicado en las CEC y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.
25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución denominada en las CEC y en el lugar establecido en las CEC . |
| 26. Reemplazo del Conciliador | 26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador |

será designado por la Autoridad Nominadora **estipulada en las CEC** dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. Programa

- 27.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecido en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.
- 27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

- 28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.
- 28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29. Aceleración de las Obras

- 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

- 29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.
- 30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras**
- 30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
- 31. Reuniones administrativas**
- 31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.
- 31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.
- 32. Advertencia Anticipada**
- 32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.
- 32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.
- C. Control de Calidad**
- 33. Identificación de Defectos**
- 33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.
- 34. Pruebas**
- 34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

- 35. Corrección de Defectos**
- 35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- 35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.
- 36. Defectos no corregidos**
- 36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.
- D. Control de Costos**
- 37. Lista de Cantidades**
- 37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.
- 37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.
- 38. Modificaciones en las Cantidades**
- 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará los precios para reflejar el cambio.
- 38.2 El Gerente de Obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.
- 38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.
- 39. Variaciones**
- 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.
- 40. Pagos de las Variaciones**
- 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.
- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular

el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

42. Certificados de Pago

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de

Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.

43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44. Eventos Compensables

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.
- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
 - (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
 - (i) El anticipo se paga atrasado.
 - (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
 - (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.
- 44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.
- 44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.
- 44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.
- 45. Impuestos**
- 45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país del Contratante **estipulada en las CEC**, las tasas de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán las estipulados en la Oferta.

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC**. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c (I_{mc}/I_{oc})$$

en la cual:

P_c es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

A_c y B_c son coeficientes **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48. Retenciones

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

- 49. Liquidación por daños y perjuicios**
- 49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecida en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.
- 49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.
- 50. Bonificaciones**
- 50.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria **establecida en las CEC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC aun cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.
- 51. Pago de anticipo**
- 51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.
- 51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.
- 51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para

determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 53.2 de las CGC.

54. Costo de reparaciones

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras

55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.

56. Recepción de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

57. Liquidación final

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de

Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

58. Manuales de Operación y de Mantenimiento

58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC**.

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC**, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Terminación del Contrato

59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
- (b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;
- (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
- (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;
- (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;

- (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC**.
- (h) si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas del Banco sobre Prácticas Prohibidas, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Prácticas prohibidas

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos

con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) A efectos del cumplimiento de esta disposición, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

(aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

(bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores,

contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹³ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o.
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones

y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores

designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.9, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.14 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen

íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director,

funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

62. Derechos de propiedad

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63. Liberación de cumplimiento

63.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de

Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco
- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

65. Elegibilidad

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad

mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

- 65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

ANEXO 3. Condiciones Especiales del Contrato

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales	
CEC 1.1 (o)	El Contratante es la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. Dirección: Av. Max Uhle S/N y Av. Pumapungo Representante legal: Ing. Juan Antonio Vásquez Palacios
CEC 1.1 (r)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es 48 días que se contarán desde el día hábil siguiente a la fecha en la cual se transfiera el anticipo
CEC 1.1 (u)	El Gerente de Obras/Administrador del Contrato es el Ing. Benigno Humberto Moscoso Moscoso
CEC 1.1 (w)	Las Obras están ubicadas en el cantón el Sigsig, pertenecientes a la Provincia del Azuay y está definida en los planos adjuntos.
CEC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio se contará desde el día hábil siguiente a la fecha en la cual se transfiera el anticipo.
CEC 1.1 (dd)	Las Obras consisten en CONSTRUCCIÓN REDES DE M.T. - B.T. SECTOR BUENA VISTA ALTO, código: BID-L1223-FERUM-EECSR-DI-OB-006.
CEC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: NO APLICA
CEC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos. La memoria descriptiva y especificaciones técnicas /expediente técnico (especificaciones generales Específicas, lista de cantidades, planos) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación. Se debe aclarar que conforme la política OP-704: Gestión de Riesgo de Desastres emitidas por el Banco que indica: <i>“Los diseños finales de las obras contratadas incorporan los elementos necesarios para reducir su vulnerabilidad a las amenazas más comunes de las zonas donde éstas se implantarán (inundaciones, movimientos sísmicos, deslizamientos y volcanismo)”</i>. La CENTROSUR debe vigilar que los equipos y materiales instalados en los proyectos cumplan con la normativa nacional vigente, es decir, con lo establecido y homologado en la página: www.unidadespropiedad.com, por lo que el fiscalizador de la obra deberá emitir informes mensuales donde se verifique su cumplimiento. Estos informes deberán ser considerados como habilitantes para proceder con los pagos o trámites de las planillas correspondientes. Las Garantías presentadas por el oferente adjudicado incluyendo la garantía técnica del fabricante de los equipos que será por 10 años.

	La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado. Las especificaciones técnicas de los materiales.			
CEC 3.1	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: español La ley que gobierna el Contrato es la ley de la República del Ecuador			
CEC 8.1	Lista de Otros Contratistas: NO APLICA			
CEC 9.1	Personal Clave:			
	CARGO A EJERCER	TÍTULO PROFESIONAL	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO
	Representante técnico	Ingeniero Eléctrico	1	50%
	Residente de Obra	Ingeniero eléctrico	1	100%
CEC 13.1	Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: Responsabilidad civil y daños a terceros: Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: (a) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos), mínimo: equivalente al 10% del valor del contrato; monto máximo del deducible: 5 %. (b) para lesiones personal o muerte de otras personas: cobertura contra muerte, incapacidad definitiva (parcial y total), incapacidad temporaria (parcial y total), por un monto mínimo: equivalente al 10% del valor del contrato; monto máximo del deducible: 5 %. Seguro de Accidentes: lesiones personales o muerte: Se cubrirán los infortunios de muerte, incapacidad definitiva (parcial y total), incapacidad temporaria (parcial y total), por un monto mínimo: USD \$20.000 por trabajador. Seguro contra pérdida o daños a las obras, equipos y/o Materiales: coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: (a) para las Obras y Materiales: cobertura mínima total, equivalente al 100% del valor del contrato; monto máximo del deducible: 10%. (b) para pérdida o daño de equipo: cobertura mínima equivalente al 10% del valor del contrato; monto máximo del deducible: 10%.El Contratista será responsable de contratar todo seguro que exija la ley aplicable. Nota: Los seguros deberán ser emitidos en el nombre conjunto del CONTRATISTA y del CONTRATANTE, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos.			
CEC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: a) Hoja de datos generales del proyecto. b) Planos referenciales. c) Detalle y cantidades de materiales			

CEC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será: a la suscripción del Acta de Inicio de Obras proporcionada por el fiscalizador y el contratista la que no podrá exceder los 30 días posteriores a la suscripción del contrato.
CEC 25.2	Los honorarios por hora y el procedimiento para la participación del Conciliador serán los que determine el Centro de Mediación y arbitraje de las cámaras de la producción del Azuay.
CEC 25.3	Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas utilizarán los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay. Para el efecto las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se convine en lo siguiente: Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas: Arbitraje.- • El arbitraje será en Derecho. • Las partes se someten al Centro Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay. • Será aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del indicado Centro de Arbitraje. • El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será previsto en la Ley y en el Reglamento del indicado Centro de Arbitraje. • Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro. • Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria. • La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación. • La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca • El idioma del arbitraje será el Castellano • El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) arbitro(s).
CEC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es: Centro Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.
B. Control de Plazos	

CEC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de 7 (7) días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.
CEC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de treinta (30) días . El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de uno por mil por cada día de retraso
C. Control de la Calidad	
CEC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: 6 meses contados a partir de la firma del Certificado de Terminación de Obra (Acta Entrega Recepción Provisional)
D. Control de Costos	
CEC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Dólares de los Estados Unidos de América.
CEC 47.1	El Contrato no está sujeto a reajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes NO APLICA. Los coeficientes para el ajuste de precios son: (a) Para [indique el nombre de la moneda]: (i) [indique el porcentaje] % es la porción no ajustable (coeficiente A). (ii) [indique el porcentaje] % es la porción ajustable (coeficiente B). (b) Para [indique el nombre de la moneda]: (i) [indique el porcentaje] % es la porción no ajustable (coeficiente A). (ii) [indique el porcentaje] % es la porción ajustable (coeficiente B). El índice I para la moneda nacional será [indique el índice]. [Estos índices referenciales serán propuestos por el Contratista, sujetos a la aprobación del Contratante].
CEC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: No aplica

CEC 49.1	El contratista deberá indemnizar al contratante por demora en la entrega de la obra por un valor del 1/1000 del precio del contrato, por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante. En caso de que por parte del Contratista no se atiendan las disposiciones dadas por la fiscalización o administración del contrato para solventar observaciones de orden técnico, dentro del plazo de 3 días, se aplicará una multa del 1% del salario básico unificado vigente a la fecha por cada día de retraso. Las multas serán acumulativas por cada proyecto y por cada incumplimiento. El cobro de las multas será acumulativo y sin perjuicio de otras generadas por incumplimientos. El monto total de daños y perjuicios es: 10% (diez por ciento) del precio final del Contrato).
CEC 50.1	La bonificación para la totalidad de las Obras es [indicar el porcentaje del precio final del Contrato] por día. El monto máximo de la bonificación por la totalidad de las Obras es [indicar el porcentaje] del precio final del Contrato. NO APLICA.
CEC 51.1	El contratante pagará al contratista por anticipo el: 50 %, el que se pagará al Contratista a más tardar dentro de los 15 días computados a partir de la suscripción del contrato. En caso de anticipo, se deberá presentar una Garantía por el buen uso del anticipo. La Garantía de buen uso del anticipo aceptable al Contratante deberá ser: Garantía por un valor equivalente al total del anticipo incondicional irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos o Fianza instrumentada en una póliza de seguros, por un valor equivalente al total del anticipo incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país. Estas garantías no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento por escrito del CONTRATANTE. Valor total del contrato: el pago del valor total del contrato se realizará contra presentación y aprobación de la planilla final que reflejen las cantidades efectivamente ejecutadas por cada uno de los rubros al precio unitario cotizado por el contratista en la Lista de Cantidades de su oferta, para lo cual se deberá contar con el Informe a satisfacción del fiscalizador y administrador de la obra. El anticipo será devengado en la misma proporción que se entregó en cada planilla hasta la liquidación de la obra. En caso de que el oferente no requiera anticipo, el pago se realizará contra presentación y aprobación de planillas BIMESTRALES que reflejen las cantidades efectivamente ejecutadas por cada uno de los rubros al precio unitario cotizado por el contratista en la Lista de Cantidades de su oferta, para lo cual se deberá contar con el Informe a satisfacción del fiscalizador y administrador de la obra.
CEC 52.1	La Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante será emitida en dólares de los Estados Unidos de América y deberá ser: a) Garantía por un valor equivalente al: cinco por ciento (5%) del monto del contrato incondicional irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos, o

b) Fianza instrumentada en una póliza de seguros, por un valor equivalente al: **cinco por ciento 5% del monto del contrato** incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país.

Estas garantías no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento por escrito del CONTRATANTE.

Garantía Técnica: El contratista tendrá la obligación de entregar la garantía técnica emitida por el fabricante por cada uno de los equipos que formen parte de este contrato.

E. Finalización del Contrato

**CEC
58.1**

Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el [indique la fecha]. **NO APLICA**

Será aplicable las obligaciones indicadas a continuación:

1. Ingreso de información de los sistemas de medición en el sistema comercial: El Contratista deberá, cuando sea el caso, ingresar la información en el sistema comercial, relacionada con cada proyecto construido, dentro de los 5 días calendario contados a partir de la fecha de instalación del medidor.
2. Entrega de información: El Contratista deberá presentar mediante oficio al administrador del contrato la información relacionada con cada proyecto construido, en los plazos que se detallan a continuación:
 - a) Planillas de avance de obra: En un término de 5 días contados a partir de la culminación del período de ejecución.
 - b) Documentos requeridos para la liquidación de cada obra:
 - Base de datos georeferenciada en ARCGIS, listado de clientes, Puntos GPS originales y corregidos, fichas de luminarias y transformadores: dentro de los 4 días calendario siguientes a la fecha de terminación de cada proyecto.
 - Planos impresos en Autocad o ARCGIS, planillas y liquidación de materiales de redes y medidores, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de terminación de cada proyecto.
 - c) Devolución de la documentación con correcciones: luego de que fiscalización devuelva la documentación con las observaciones, el Contratista tendrá 5 días laborables para el reingreso con la información corregida.
3. El Contratista se obliga a cumplir el procedimiento para solicitar y ejecutar consignaciones por suspensiones de servicio. En los casos que, los trabajos programados superen el tiempo planificado en la consignación, el Contratista deberá comunicarse con el Centro de Control de CENTROSUR con al menos 30 minutos de anticipación al cierre programado para informar la nueva hora de finalización.

CEC 58.2	Por cada día de retardo en la ejecución de las obras por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme el cronograma valorado. Por cada día de retardo por parte del Contratista en el ingreso de la información indicada en el numeral 1 de la cláusula CGC 58.1, se aplicará una multa del 1% del salario básico unificado vigente a la fecha por cada medidor con retraso. Por cada día de retardo en la entrega de la información descrita en los literales a, b y c, numeral 2 de la cláusula CGC 58.1, se aplicará una multa del 5% del salario básico unificado vigente a la fecha. Las multas serán acumulativas por cada proyecto y por cada incumplimiento. En caso de que por parte del Contratista no se atiendan las disposiciones dadas por la fiscalización o administración del contrato para solventar observaciones, dentro del plazo indicado numeral 2 de la cláusula CGC 58.1, se aplicará una multa del 1% del salario básico unificado vigente a la fecha por cada día de retraso y en cada observación individual indicada en las notificaciones. Las multas serán acumulativas por cada proyecto y por cada incumplimiento. En caso de que el Contratista no cumpla lo indicado en numeral 3 de la cláusula CGC 58.1 de las Condiciones Generales del Contrato, relacionado con las suspensiones de servicio, se aplicará una multa equivalente al 40% del salario básico unificado vigente a la fecha por cada incumplimiento. El cobro de las multas será acumulativo y sin perjuicio de otras generadas por incumplimientos. En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador del contrato, donde se establezca el incumplimiento, fechas y montos.
CEC 59.2 (g)	El número máximo de días es 180 días calendario, a partir de la fecha de terminación del plazo contractual.